

1. Por servicios prestados en cualquier Administración Local ocupando puesto o plaza de igual o similar categoría, desarrollando tareas propias de la plaza que se convoca: 0,08 puntos por cada mes.

2. Si los servicios han sido prestados en este Ayuntamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,05 puntos por cada mes.

3. Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en cualquier otra Administración Pública diferente de la Local, la valoración de cada mes será de 0,04 puntos.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados a tiempo parcial.

B) Formación: Hasta un máximo de 7 puntos.

1. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, impartidos por una Administración Pública u Organismo dependiente de la misma hasta un máximo de cinco puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- Hasta 14 horas de duración o 2 días: 0,50.
- De 15 a 20 horas o de 3 a 7 días: 0,80.
- De 21 a 40 horas o de 8 a 14 días: 1,10.
- De 41 a 100 horas o de 15 a 30 días: 1,30.
- De más de 100 horas o más de 30 días: 1,80.

2. Por la relación de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, impartidos por Colegios Oficiales, hasta un máximo de dos puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- De 15 a 40 horas o de 3 a 14 días: 0,20.
- De 41 a 70 horas o de 15 a 20 días: 0,40.
- De 71 a 100 horas o de 21 a 30 días: 0,80.
- De más de 100 horas o más de 30 días: 1.

Los cursos cuya duración no se especifica obtendrán la puntuación mínima en cada apartado.

Los títulos impartidos conjuntamente por Administración Pública o Instituciones Públicas y Colegios Profesionales se puntuarán conforme al apartado primero.

C) Méritos académicos: Hasta un máximo de 2 puntos.

Por haber obtenido en el trabajo de fin de carrera la calificación de:

- Aprobado: 0,5 puntos.
- Notable: 1 punto.
- Sobresaliente: 2 puntos.

D) Entrevista personal: En caso de empate.

El Tribunal mantendrá con el/los aspirante/s, previa citación personal, el mismo día de valoración de los méritos, una entrevista en la que se valorará especialmente el nivel de preparación e idoneidad para el desempeño de la función a desarrollar.

Cada miembro del Tribunal en dicha entrevista procederá a asignar a cada aspirante una puntuación de cero a cuatro puntos, siendo la calificación la media aritmética obtenida.

6.2. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o Carné de Conducir.

6.3. La calificación final se determinará por la suma de los puntos obtenidos en el proceso selectivo.

7. Lista de aprobados.

7.1. Obtenida la puntuación alcanzada por cada uno de los aspirantes, el Tribunal levantará Acta con la relación de

las calificaciones obtenidas por orden de puntuación, haciendo pública la misma, y en la que se determinará el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. Al mismo tiempo elevará propuesta de nombramiento para desempeñar la plaza objeto de la convocatoria, no pudiendo exceder los aspirantes propuestos del número de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos.

8.1. El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, para presentar en la Secretaría General de esta Corporación los documentos que acredite los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

8.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no fuese presentada la documentación, o no se reuniesen los requisitos exigidos para ocupar la plaza, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

8.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos están dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del Organismo o Entidad de la que dependan acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

9. Designación y contratación.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde-Presidente efectuará la designación del aspirante propuesto.

9.2. El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la notificación de la Resolución.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10. Base final.

En lo no previsto en estas Bases será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 896/91, de 7 de junio; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Benamejí, 17 de septiembre de 1998.- El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION PARA CUBRIR 4 PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

Primera. 1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de 4 plazas

vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera, según se detalla:

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/84; D. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Número de vacantes: 4. Denominación: Policía Local. Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional Primer Grado o equivalente. Forma de provisión: Oposición libre.

2. Acumulación de las plazas vacantes. Las plazas de esta convocatoria podrán ser aumentadas con las vacantes producidas antes del inicio del último ejercicio de la oposición.

Segunda. La presente convocatoria se registró por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, dictada por la Consejería de Gobernación, por la que se establecen pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1994, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Los aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de instancias, han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años cumplidos y no haber cumplido los 30, el día que expire el plazo de presentación de instancias.
- c) Estatura mínima 1,70 metros para los hombres y 1,65 metros para las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión de la titulación exigida.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- h) Compromiso de conducir los vehículos policiales.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso.

Cuarta. El Tribunal Calificador estará constituido conforme determina el artículo 16 del Real Decreto 186/92, de 24 de noviembre.

La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de los miembros titulares y suplentes, se hará público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento a efectos de recusación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Al Tribunal le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por

el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Quinta. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, bien personalmente, o en la forma establecida en el artículo treinta y ocho de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación y mejora de solicitudes, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichas subsanaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que se hará pública en el plazo de un mes, en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Séptima. Con una antelación mínima de quince días antes de dar comienzo el primer ejercicio, se señalará el lugar, día y hora en que habrá de efectuarse, publicándose en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Octava. La oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio, que serán los siguientes:

Primer ejercicio. Para la realización de las pruebas de actitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

- Pruebas deportivas: Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados, y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente. Se calificará de apto o no apto.

- Fuerza flexora.

Hombre: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. (Dos intentos).

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. (Dos intentos).

- Salto vertical (Hombres y Mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acre-

dita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida en el salto. (Dos intentos).

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

- Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo. (Dos intentos).

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

- Salto de altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo. (Dos intentos).

- Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos. (Dos intentos).

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos. (Dos intentos).

Marcas mínimas: 8,00 minutos para los hombres y 9,00 minutos para las mujeres.

Segundo ejercicio. Examen médico con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad. Se calificará de apto o no apto.

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL

1. Talla. Estatura mínima 1,70 metros para los hombres y 1,65 metros para las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior al 20% del teórico ideal, calculándose según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left[\left(\text{talla en cm} - 100 \right) + \frac{\text{edad}}{4} \right] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo; patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gástrico-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo

los 145 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, bronco patía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitaciones funcionales y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones se garantizan con las pruebas complementarias de diagnóstico radiográfico, analítico de sangre y orina.

Tercer ejercicio. Pruebas psicotécnicas:

Intelectuales: Test de inteligencia, en el que el aspirante muestre su nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Test de comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Este ejercicio será calificado de apto o no apto.

Cuarto ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar de los que figuran en el Anexo, así como la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en los temas y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la total dividida por 2.

Para su realización se dispondrá de 3 horas.

Novena. El Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionario en prácticas.

Décima. Los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas por la Alcaldía deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de 30 días, a partir de la notificación de nombramiento durante cuyo plazo aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes que falseasen documentos o alegasen tener una titulación, mérito o capacidad que no posean, deberán responder ante la Justicia por estos actos.

Undécima. Si dentro del plazo señalado en el apartado anterior o de la prórroga en su caso, los nombrados no aportasen algunos de los documentos que se expresan o no se presentasen a tomar posesión, se entenderá que renuncian, quedando anulado el nombramiento y en su lugar la Alcaldía otorgará el mismo a uno de los demás que figuren en la propuesta del Tribunal por orden de puntuación, y que hayan obtenido puntuación suficiente.

Duodécima. Los aspirantes que hayan superado las pruebas y en función del número de plazas convocadas tendrán que realizar el curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, que remitirá al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno para su valoración en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Conocido el informe emitido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, los aspirantes que hayan superado dicho curso serán nombrados funcionarios de carrera.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Decimotercera. Contra las presentes bases se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar del día siguiente a la recepción de la notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de la intención de su interposición, así como cualquier otro que estime conveniente.

A N E X O

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones Central, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Conceptos y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

Tema 11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. EL Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamento, Ordenanzas, Bandos. Competencias de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de seguridad vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20. La sociedad de masas. Características.

Tema 21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Palos de la Frontera, 1 de septiembre de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAEN)

ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES DE PROVISION DE DISTINTAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL MEDIANTE CONCURSO

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1998, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las bases para la provisión de distintas plazas de personal laboral mediante concurso.

I. Objeto de la convocatoria

Primera. Esta convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante concurso, de las siguientes plazas de personal laboral de esta Corporación, asimiladas a los grupos que se citan e incluidas en las Ofertas de Empleo Público que se indican:

- Una plaza de Operador/a Informático-Contable, Grupo C (O.E.P. 1996).
- Una plaza de Director/a Centro Ocupacional, Grupo B (O.E.P. 1998).
- Una plaza de Subalterno/a, Grupo E (O.E.P. 1998).

Segunda. La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y por cualquier otra disposición aplicable.